

0075

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los informes Nos. IC-2002-391, IC-2002-306 de la Comisión de Educación y Cultura de 26 de agosto del 2002 y 3 de octubre del 2002 respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

- Que es indispensable establecer un régimen general de autogestión financiera del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; de manera que se aplique con criterios únicos, homogéneos y equitativos en todo el Subsistema Metropolitano de Educación;
- Que en concordancia con lo dispuesto en la Norma Técnica de Control Interno 138-1 contemplada en el Acuerdo 017-CG, expedido por la Contraloría General del Estado, el 1 de abril de 1994 y publicado en el Registro Oficial 4390, del 28 de abril de 1994, se establece la obligación del Estado, de recuperar los costos que demanda la prestación de los servicios públicos en general, incluidos aquellos actos administrativos generadores de ingresos de carácter no tributario;
- Que en el artículo 2 de la Ley del Consumidor, publicado en el Registro Oficial No. 116, del 10 de julio del 2000, al definir proveedor, faculta a los organismos públicos fijar los derechos por los servicios prestados;
- Que el artículo 11 de la Ley para la Promoción de la Inversión y Participación Ciudadana, publicada en el Registro Oficial No. 144, de 18 de agosto del 2000, dispone que las instituciones del Estado podrán establecer el pago de tasas por los servicios de control, inspecciones, autorizaciones, permisos, licencias u otros de similar naturaleza, a fin de recuperar los costos que demanda el servicio;
- Que mediante Acuerdo Ministerial No. 4511, de 1 de noviembre del 2001 y publicado en el Registro Oficial 504, del 29 de encro del 2002 se transfieren la ejecución de funciones, competencias y responsabilidades de Escalafón y Registro Profesional; Régimen Escolar y Refrendación de Títulos; Capacitación y Perfeccionamiento Docente; Currículo; Supervisión; y. Creación de establecimientos educativos; desde los niveles Central y Provincial del Ministerio de Educación. Cultura, Deporte y Recreación al Municipio Metropolitano de Quito, cuyo ejercicio corresponde a la Dirección de Educación Municipal;





Que el artículo 165 de la Ley de Régimen Municipal, literal b), establece que a la administración municipal le compete fomentar la Educación Pública de acuerdo con las Leyes de Escalafón y el Plan Estratégico Municipal; y,

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante oficio No.00146 SGJ-2003 de 31 de enero del 2003, emite dictamen favorable a la "Ordenanza Metropolitana que Reforma el Título II, del Libro Tercero del Código Municipal que trata de las Tasas, relacionado a la creación de las Tasas de Servicios Prestados por la Dirección de Educación", previo a las modificaciones relativas a la necesidad de suprimir todo lo referente a la emisión e impresión de Especies Valoradas por ser una de sus facultades, y las referentes a la Ley de Régimen Municipal suprimiéndose el término de Orgánica, acogidas en sesión del Concejo Metropolitano el 27 de febrero del 2003.

En ejercicio de las atribuciones que le conficre el artículo 64 de la Ley de Régimen Municipal y el artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y artículo P.2 del Código Municipal de la Ordenanza Metropolitana No. 001, publicada en el Registro Oficial No. 226, de 31 de diciembre de 1997.

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE REFORMA EL TITULO II, DEL LIBRO TERCERO DEL CODIGO MUNICIPAL QUE TRATA DE LAS TASAS, RELACIONADO A LA CREACION DE LAS TASAS DE SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCION DE EDUCACION.

Art. 1.- Incorpórase en el Título II, del Libro Tercero del Código Municipal, el siguiente Capítulo:

CAPITULO XI

DE LAS TASAS DE SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCION DE EDUCACION







Art... La Dirección de Educación del Municipio Metropolitano de Quito propenderá a su autogestión financiera en las áreas de Escalafón y Registro Profesional; Régimen Escolar y Refrendación de Títulos y Capacitación, mediante el cobro de tasas por las actividades y gestiones de su respectiva competencia tales como: solicitudes, autorizaciones, certificaciones, expedición de títulos y otros de similar naturaleza.

Art... Para la aplicación del régimen general de autogestión financiera contemplado en el artículo anterior se tendrá en cuenta las siguientes normas y procedimientos:

- a) Los estudios, gestión y supervisión de la aplicación del régimen de autogestión financiera serán de competencia y responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección de Educación del Municipio Metropolitano de Quito y la Dirección Metropolitana Financiera.
- b) Las tasas serán cobradas por la Dirección Metropolitana Financiera, a través de la Unidad respectiva.
- La Dirección Metropolitana Financiera llevará un registro detallado de ingresos y egresos, a través de la unidad correspondiente.

Art... Prohíbese el cobro de valor alguno por cualquier otro acto administrativo que no esté expresamente determinado en este Capítulo.

Art... A partir de la fecha en que entre en vigencia esta Ordenanza y previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, la Dirección Metropolitana de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección de Educación, solicitará el cobro de tasas para cada uno de los actos detallados a continuación, dentro del Subsistema Metropolitano de Educación de Quito:



CONCLPTO	VALOR -
Título de bachiller en sus distintas especialidades	(En dólares)
Título de práctico compensatorio	3,00
Certificado de formación	
Certificado de capacitación ocupacional	1,00
Certificado de terminación de primaria	1,00
Solicitud para suscripción de nuevo título de nível medio	
Solicitud de estudios fibres	2,00
Solicitud de reconocimiento de estudios fibres (Título artesanal)	1,00
Solicitud de reconocimiento de títulos o diplomas obtenidos en el	2,00
exterior	6,00
Solicitud de reconocimiento de estudios efectuados en el exterior	4.00
Solicitud para matricula excepcional	2,00
Solicitud para matricula extraordinaria	1,00
Solicitud para exámenes atrasados	
Solicitud para exoncración de materias	
Soficitud individual para autenticación de firmas en títulos y	2,00
certificados para el exterior	-,00
Solicitud individual para refrendación de títulos y actas de grado	1,00
Solicitud para rectificación de nombres y apellidos en actas de grado y títulos de nivel medio	1,00
Solicitud para cambio de modalidad de título de bachiller	
Solicitud para aprobación de plan de excursiones y paseos	2,00
Solicitud para legalizar nómina oficial de graduados de los	
Establecimientos	2,00
Solicitud para legalizar actas de grado	1,00
Diplomas de terminación de ciclo básico	1,00
Solicitud para recalificación de exámenes	$-\frac{1,00}{1,00}$
Solicitud para ascenso de categoría	1,00
Solicitud para habilitación de tiempo de servicio	1,00
Solicitud de liquidación de tiempo de servicio	1,00
Solicitud para certificación de adicionales a la 10ma. Categoria	
Solicifud para certificaciones en general	1,00
Solicitud para certificación de no baber sido sancionado	1,00
Certificado de curso de perfeccionamiento docente para ascenso	1,00
de categoria	•
Solicitud de canje de certificados para ascenso de categoría	1,00
Solicitud para asistir al curso de ascenso de categoria (incluye asistencia al curso)	15,00
Solicitud general	
	1.00





0075

Art... La Dirección Metropolitana de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección de Educación, será la responsable de establecer la cantidad y requerimientos de las tasas por cada uno de los actos detallados en este Capítulo.

Art... Los recursos de autogestión contemplados en este Capítulo ingresarán al Municipio y pasarán a formar parte del presupuesto para educación y su redistribución se realizará de acuerdo a las necesidades y requerimientos institucionales.

Art... El área de Régimen Escolar de la Dirección de Educación Municipal autorizará el cobro de tasas por la entrega de los siguientes documentos.

Título de bachiller en sus distintas especialidades	
Título de práctico compensatorio	
Certificado de formación	
Certificación de capacitación ocupacional	
Certificado de terminación de primaria	··- ·
Diplomas de terminación de ciclo básico	·
Certificado de curso de perfeccionamiento docente para	ascenso de categoría

DISPOSICION TRANSITORIA:

Art. 2.- En forma inmediata la Dirección de Informática en coordinación con la Dirección Metropolitana de Educación, Cultura y Deporte procederá a implementar los códigos correspondientes.

Art. 3.- De la ejecución de la presente Ordenanza se encargará la Dirección Metropolitana Financiera – Administrativa y la Dirección Metropolitana de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección de Educación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 27 de febrero del 2003

Ańdrés Valléjo

PRIMER VICEPRESIDENTE DEL

CONCEJO METROPOLITANO

DE QUITO

Dra Martha Bazurto Vinueza

SECRETARIA GENERAL DEL

CONCEJO METROPOLITANO

DE OUITO



0075

CERTIFICADO DE DISCUSION

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en sesiones de 19 de septiembre, 3 de octubre, 14 de noviembre del 2002. En sesión del 27 de febrero del 2003 el Concejo Metropolitano de Quito acoge las observaciones constantes en el oficio No. 00146 SGJ- 2003 de 31 de Enero del 2003 del Ministerio de Economía y Finanzas -- Lo certifico -- Quito, 5 de marzo del 2003.

Dra. Martha Bazulto Vinueza SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDIA DEL DISTRITO.- Quito, 5 de marzo del 2003.

EJECUTESE

yaco Moncayo Gallegos ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Gral. Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano el 5 de marzo del 2003.- Quito, 5 de marzo del 2003.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

MÉTROPOLITANO DE QUITO